

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 2175  
Santiago de Cali, Octubre doce de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD  
DTE: LORENA MOSQUERA CRUZ  
DDO: WILLIAM CASTRO UMAÑA  
76001-31-10004-2022-00349-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 2045 de Septiembre 29 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda privación de los derechos de la patria potestad propuesta por Lorena Mosquera Cruz VS William Castro Umaña.

2.- Cancelese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Octubre 13 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 741aef08231094a576b5f1dff312b16ee68265ea4def92558accd33b214d1981

Documento generado en 12/10/2022 01:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>